

En la "Masía del Paso Tall" de la partida Poble Alto del término municipal de Alemp, se acuerda, de una parte:

Don Enrique Altos Andueza, mayor de edad, casado, propietario, con domicilio en Alemp, Calle del Pintor Gistort nº 7, y de otra

Don Andrés Belda Gandia, mayor de edad, casado, labrador con domicilio en la antes referida finca.

Ambos partes tienen la capacidad legal suficiente para adquirir el presente compromiso y dicen:

Don Andrés Belda, tiene concertado con Don Enrique Altos, propietario de la antes dicha "Masía del Paso Tall", un contrato verbal de aparcería, vigente desde el periodo agrícola 1941-1943, e interesándole dar por terminado el supradicho contrato, conviene am-

las partes lo siguiente:

1º Don Enrique Flores Padua y doña Cecilio Belda Jorda dan por terminado el contrato de aparcería antes indicado.

2º El aparcerio, se obliga a dejar libre la finca y habitaciones que en ella ocupa, el 15 de Agosto del proximo año 1955.

3º El propietario, obliga en tanto alquiere combenir con un nuevo medico que sustituya al saliente mediante contrato que se comprueba desde el 15 de Agosto de 1955 en adelante.

4º El medico saliente, tendrá los derechos, facultades y obligaciones establecidos por la costumbre de la comuna, hasta en total recuperacion de conchos.

5º Ambas partes convienen a reclamar cualquier cantidad que se deba a la otra parte de daños y perjuicios o mejoras en el cultivo por consecuencia del contrato de aparcería que se da por anticipado.

A los 11 de Septiembre de 1954

P. Flores Padua

Cecilio Belda

Así se